



AUDIENCIA PÚBLICA

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

La audiencia puede ser consultada en:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/7e8ccd76-1094-49c4-8815-7fd8d2b47200>

Fecha	11 marzo de 2025	Hora	02:00	P.M	X	P.M.
--------------	------------------	-------------	-------	-----	---	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	005	2024	00160	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	NURIS ROCIO RODRIGUEZ LONGARAY nurisrologg@gmail.com	Asistió
APODERADO	HUGO ALBERTO CABRERA CERVANTES hualca@gmail.com	No asistió
DEMANDADA	PORVENIR S.A notificacionesjudiciales@porvenir.com.co	
APODERADO	OMAR CAMARGO MERCADO ocamargo@godoycordoba.com	Asistió
DEMANDADA	COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co	
APODERADO	BERENICE CASTRO OLIVO quipa2024.2@gmail.com	Asistió
DEMANDADA	COLFONDOS S.A. jemartinez@colfondos.com.co	
APODERADO	JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES jmejia.colfondos@gmail.com	Asistió
DEMANDANTE	PROTECCION accioneslegales@proteccion.com.co	
APODERADO	JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ johana.hernandez@prteccion.com.co	Asistió
LLAMADA EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	
APODERADO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN mdiaz@gha.com.co	Asistió
PRETENSIONES – TEMAS	Nulidad o ineficacia de traslado de régimen pensional.	

Se resuelve solicitud de terminación del proceso presentada por la pasiva, y desistimiento de las pretensiones elevado por la propia demandante

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones incoadas por NURIS ROCIO RODRIGUEZ LONGARAY, dentro del proceso ordinario laboral que promovió en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS y PROTECCIÓN S.A., y, como llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral. Consecuentemente, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Sin lugar a costas, por no haberse causado y por haberse así solicitado por las partes.

LA DECISION ESTÁ NOTIFICADA EN ESTRADOS

EN FIRME

ISLENA DE JESÚS LOBO DE LA CRUZ



**LISBETH ESTHER AHUMADA VILLAFANE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Islena De Jesus Lobo De La Cruz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9d87f1c0b06ec70d2e595e7157176d21fd78f19a42abe6fce1fc42a6602242**
Documento generado en 12/03/2025 12:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>